OTRO SI No. 1 CONTRATO No. MS-PCCE-004-LOTE 1-2024

Contratista	FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ
ID Contratista	Nit. No. 900.625.957-0
Representante Legal	HUGO ARMANDO GARCÍA GARCÍA, C.C.: .1.043.872.581.
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACION DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES Y SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA" Lote 1, AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.
Valor del contrato	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000), equivalentes a 253,84 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.
Supervisor	Secretaria de desarrollo económico
Plazo ejecución	4 Meses

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ,** persona jurídica identificada con el Nit **900.625.957-0,** representada legalmente por **Hugo Armando Garcia Garcia,** identificado con la CC No.1.043.872.581 expedida en Palmar de Valera**,** quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar OTRO SI, al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MS-PCCE-004-LOTE 1-2024, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo a los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

a. El Municipio de Sitionuevo– Magdalena, previo agotamiento de proceso de selección bajo la modalidad de Proceso competitivo de convocatoria ESAL, suscribió el pasado 28 de mayo de 2024, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MS-PCCE-004-LOTE 1-2024, con la persona jurídica de derecho privado FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ, cuyo objeto contractual consistió en "AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACION DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

OTRO SI No. 1 CONTRATO No. MS-PCCE-004-LOTE 1-2024

MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES Y SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA" Lote 1, AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA " por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000), equivalentes a 253,84 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024., respaldados en certificado de registro presupuestal vigencia 2024.

b. Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales constituyó póliza de cumplimiento N.º 85-44-101129353, expedidas el 28 de mayo de 2024, por la compañía SEGUROS DEL ESTADOS, teniendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Sitionuevo.
c. Que el CONTRATISTA "FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ" a través de su representante HUGO ARMANDO GARCÍA GARCÍA, suscribió el 13 de septiembre de 2024 solicitud de otro si.
d. Que el 16 de septiembre de 2024, la secretaria de desarrollo económico, avala la solicitud de otro si del CONTRATISTA "FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ" de ampliación de plazo y presupuesto por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), razones que están expuestas en la solicitud presentada adjunto al presente documento.
e. Que, en trabajo conjunto entre el equipo social y técnico, la entidad, contratista y supervisor se corroboro que se tiene la necesidad técnica y social de adicionar unas mayores cantidades de obras, que son necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
f. Que a la oficina de contratación llego solicitud para proyección de otrosí en los términos descritos en el acta de seguimiento.
g. Que la adición solicitada cuenta con disponibilidad presupuestal, expedida por el profesional responsable del área de presupuesto del municipio de Sitionuevo, Magdalena.
h. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración.

Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes,

ACUERDAN:

Cláusula primera. Modificar la cláusula quinta del contrato, adicionando al valor inicial de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000, oo), la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), quedando la cláusula así.

"Cláusula 5 . Valor del convenio y forma de desembolso.
El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLOS DE PESOS ($460.000.000), equivalentes a 353,84 SMLMV para el año de suscripción

OTRO SI No. 1 CONTRATO No. MS-PCCE-004-LOTE 1-2024

del contrato 2024. incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

El municipio desembolsará los aportes derivados de los contratos a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor inicial del aporte del Municipio, en calidad de anticipo una vez se cumplan las siguientes actividades: (a) registro presupuestal expedido por la entidad; (b) aprobación de garantías; (c) suscripción de acta de inicio, (d) presentación de cronograma de actividades a ejecutar (e) presentación de cuenta de cobro acompañada de certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la Secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta.

El saldo del aporte será girado así:

Cuatro (4) desembolsos sucesivos iguales mensuales por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a partir del 30 de junio de 2024, girados a final de cada mes, suma a la cual deberá aplicarse la amortización del valor entregado en anticipo. La ESAL deberá presentar para el desembolso factura electrónica, si hay lugar a ello y/o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo, acta de recibo parcial a satisfacción de actividades suscrita por el supervisor del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta.

Dos pagos iguales mes vencidos por valor de sesenta y cinco millones de pesos ($65.000.000) los días 30 de octubre y 30 de noviembre de 2024. La ESAL deberá presentar para el desembolso factura electrónica, si hay lugar a ello y/o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo, acta de recibo parcial a satisfacción de actividades suscrita por el supervisor del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula segunda. Modificar la cláusula séptima del contrato, adicionando al plazo inicial cuatro (04) meses, el tiempo de dos (02) meses, quedando la cláusula así.

OTRO SI No. 1 CONTRATO No. MS-PCCE-004-LOTE 1-2024

Cláusula 7 - Plazo
El plazo del convenio corresponderá a seis (06) meses, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula tercera. Forma parte integral del presente OTRO SI de adición, (i) Solicitud de proyección de Otro si, emitido por la Secretaria de desarrollo económico ; (ii) justificación solicitud de mayores cantidades obra donde el contratista expone la necesidad de obras adicionales, , (iii) concepto favorable de la interventoría a las obras adicionales y demás justificaciones de la adición, (iv) informe técnico del contratista; (v) Certificado de disponibilidad presupuestal; (vi) Reprogramación y Cronograma de proyecto.

Cláusula cuarta. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 18.1 del contrato principal, objeto de la presente modificación.

Cláusula quinta. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual que se deriven por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

Cláusula séptima. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

Dado en el municipio de Sitionuevo (Magdalena) a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2024.

Por la Entidad,

ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo

Por el Contratista,

HUGO ARMANDO GARCÍA GARCÍA,
C.C.: .1.043.872.581.
FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ
Nit. No. 900.625.957-0